Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

ACUERDO NUMERO 020 DE 2002

(22 DE MAYO)

Por el cual se acoge el régimen de transiciones de los salarios y prestaciones de los docentes de la Universidad Surcolombiana.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha aceptado la necesidad de reformar el Decreto 2912 de 2001, y para tal fin se ha integrado una comisión de Rectores del Sistema Universitario Estatal –SUE, que deberá preparar y presentar las propuestas de reforma del mencionado Decreto con un límite del 3 de mayo de 2002.

Que el Gobierno Nacional ha aceptado la participación de seis representantes de los profesores universitarios en dicha comisión para que participen en el proceso de análisis y reforma del Decreto.

Que ante la falta de un régimen claro de transición, el Gobierno Nacional ha suscrito un acta de entendimiento y el Ministerio de Educación, a través de la Oficina Jurídica, ha fijado que no se requieren disposiciones nuevas que permitan aplicar al régimen que se venía utilizando antes de la expedición del Decreto 2912 y hasta el día 8 de junio del presente año.

Que dentro del principio de ultratividad de la ley, la Universidad Surcolombiana debe garantizar la continuidad de sus normas y reglamentos atinentes al Decreto 1444 de 1992 y al Acuerdo 037 de 1993 emanado del Consejo Superior Universitario, mientras no se establezcan nuevos reglamentos, una vez se expida el cambio de legislación anunciado y pendiente.

Que lo anterior significa que en las Universidades se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto 1444 de 1992, hasta la fecha límite indicada y ello

Continuación Acuerdo Consejo Superior No.020 de 2002
2.

implica, en la práctica, la inexistencia de efectos negativos en la estructura salarial y prestacional de los docentes universitarios hasta el 8 de junio, cuando se adopten las disposiciones de reforma que presente la comisión integrada al efecto.

Que el Gobierno Nacional aceptó no tramitar iniciativas de reforma a la Ley 30 de 1992, a la presente administración.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Acoger el régimen de transición aceptado por el Gobierno Nacional, en el sentido de aplicar el Decreto 1444 hasta el 8 de junio de 2002, de conformidad con lo razonado en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar hasta el 31 de mayo de 2002, como fecha límite para la recepción de la producción intelectual de los docentes de la Universidad Surcolombiana, correspondiente al primer período académico de 2002, y de conformidad con lo expresado en el presente acto.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los veintidos (22) días del mes de mayo de 2002.

VLADIMIR FERNANDEZ ANDRADE
Presidente

JUAN FELIPE MOLANO PERDOMO
Secretario